

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y CONSEJO REGULADOR D.O. "CARXOFA DE BENICARLÓ", POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD, PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD VEGETAL. EJERCICIO 2023.**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, Dña. MARTA BARRACHINA MATEU, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 1 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. Víctor Morera Forés, como Presidente de C. R. DE LA D.O.P. ALCACHOFA DE BENICARLÓ (D.O. CARXOFA), actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según la Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural y Transición Ecológica, por la que se nombran presidentes y vicepresidentes de los consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunidad Valenciana y del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana

**MANIFIESTAN/ EXPONEN**

El C.R. DE LA D.O.P ALCACHOFA DE BENICARLÓ (Q6250007I), C/ César Cataldo, 2 (Edificio Cámara Agraria, 12580 - Benicarló (Castellón), es la única Denominación de Origen Protegida de la Provincia de Castellón.

El Consejo Regulador D.O.P. de la "Alcachofa de Benicarló", tiene como principal objetivo la promoción y control de la citada hortaliza, siendo el único producto de la provincia de Castellón que cuenta con el reconocimiento de la Denominación de Origen Protegida.

Su reglamentación específica fue aprobada el 18 de septiembre de 1998 y el 11 de noviembre del 2003 fue declarada Denominación de Origen Protegida por la Unión Europea.

La Orden de 13 de septiembre de 2001, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprueba el reglamento de la Denominación de Origen Alcachofa de Benicarló y de su Consejo Regulador (2001/9123).

La Denominación de Origen Protegida tiene una estricta reglamentación que controla todo el proceso de elaboración de la Alcachofa de Benicarló, desde su recogida en los campos, hasta su selección, envasado, etiquetado y expedición, para garantizar la calidad del producto en los puntos de venta.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el período 2023-2025, en el que se fijan para Desarrollo Rural como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesca, así como conservar y recuperar el patrimonio agroalimentario, los recursos naturales del medio rural y la biodiversidad, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Actividad de control y certificación, de gestión y de promoción del producto de calidad diferenciada.

- Promoción y divulgación del producto: Conseguir mayor reconocimiento de la marca por el consumidor final, a nivel local, comarcal y nacional, así como, transmitir la tradición culinaria y gastronómica de la zona en defensa de la denominación de origen, siendo patrimonio cultural y gastronómico de la Comunitat Valenciana.

- Mejora de la calidad vegetal: El material vegetal se renueva para evitar diversos problemas como infecciones por hongos, virus, etc. Las nuevas plantas extraídas mediante estacas de plantaciones anteriores (practica normal), van decayendo en cuanto a producción y rendimiento económico. Por tanto, el material vegetal se debe ir renovando con regularidad para ir manteniendo el nivel de producción óptimo en las plantaciones inscritas en la DOP "Alcachofa de Benicarló".

c) Las acciones incluidas en el convenio tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública, por lo tanto, se entiende por subvención, a los efectos de la Ley General de Subvenciones.

d) En consecuencia del apartado anterior, en la ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS.**

### **PRIMERA. Objeto**

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a C.R.D.O.P. ALCACHOFA DE BENICARLÓ (D.O.P. CARXOFA), para la realización de actividades de control y certificación de la calidad, y del proyecto mejora calidad vegetal durante el ejercicio económico 2023, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

Vista la Declaración Censal presentada por el beneficiario en la cual no consta ninguna actividad económica, las ayudas reguladas en esta convocatoria no se someten al régimen de minimis ni se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Vista la Declaración Censal presentada por el beneficiario en la cual no consta ninguna actividad económica, el Consejo Regulador de la D.O. Alcachofa de Benicarló no está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y a efectos del art. 31.2. 2º párrafo de la LGS, el plazo de pago del gasto subvencionable justificado por el beneficiario de la actividad subvencionada no podrá superar el de la citada Ley 3/2004.

### **SEGUNDA. Beneficiarios.**

Podrá beneficiarse de las subvenciones el CONSEJO REGULADOR D.O. "CARXOFA DE BENICARLÓ".

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

### **TERCERA. Actividades o programas subvencionables.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades de control y certificación de la calidad, y del proyecto mejora calidad vegetal. Las actividades que se van a llevar a cabo durante el año 2023 son las siguientes:

#### **1- Actividades de Control y Certificación:**

La Principal actividad de la C.R.D.O.P., es la concesión a los titulares del derecho de uso de certificados o marcas de conformidad de la Denominación de Origen Protegida, así como la promoción, defensa y protección de la denominación de origen, y la de los productos amparados por ella mediante la aplicación de las disposiciones

reglamentarias, la vigilancia del cumplimiento de éstas, y el control de la calidad de los productos.

## 2- Actividades de Promoción y divulgación del producto:

El Consejo Regulador lleva una línea de trabajo en el ámbito promocional, siendo una actividad constante y continuada. Los actos de promoción durante la campaña, engloban diversos ámbitos como son:

### 2.1.- Elementos de diferencia de marca:

Dentro del uso correcto de la marca protegida, todos los lotes de Alcachofa de Benicarló con denominación de origen deben ir visiblemente identificados. Las cajas de alcachofa con denominación de origen se identifican con una banda con el logotipo de la Denominación de Origen.

### 2.2.- Promoción y divulgación del producto:

Entre las actividades de promoción, el C.R.D.O.P. ofrece alcachofa de Benicarló a varias asociaciones, concursos de cocina, eventos gastronómicos. El impacto de la actividad de promoción no es cuantificable, pero está entre los objetivos y responsabilidades del consejo regulador, la promoción del producto es primordial.

## 3. Proyecto mejora de la calidad vegetal.

El objetivo del proyecto es renovar parte del material vegetal plantado por los operadores inscritos en la DOP "Alcachofa de Benicarló".

El proceso de producción de la variedad Blanca de Tudela, se basa en la reproducción vegetativa a través de estacas en el momento de realizar una nueva plantación. Estas estacas se extraen de plantas de las plantaciones ya existentes del propio agricultor o de agricultores de la zona.

Regularmente el material vegetal se tiene que ir renovando ya que debido a diversos problemas como infecciones por hongos, virus, etc., las nuevas plantas extraídas mediante estacas de plantaciones anteriores, van decayendo en cuanto a producción y rendimiento económico. Por este motivo y como forma de asegurar la calidad del material vegetal, la Denominación de Origen renueva el material vegetal certificado, para mantener, en el conjunto de plantaciones inscritas a la Denominación de Origen, la calidad vegetal adecuada, base de la razón de ser de la propia Denominación de Origen. Las estacas, se distribuyen proporcionalmente entre los operadores, en función de la superficie inscrita en la campaña anterior (2022-2023).

## CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Tercera y reflejados en el Anexo I, a saber:

1- Actividades de Control y Certificación:

- Nóminas del trabajador para el desarrollo de las actividades como director técnico, responsable de calidad, así como para la gestión y reparto de estacas . Enero, Febrero y Marzo (3.071,91 €)
- Coste de mantenimiento del expediente de la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación, del año 2023 (1.386,66 €)

2.1. Elemento diferenciador de la marca: Gastos de adquisición de bandas autoadhesivas (5.700,00 €)

2.2. - Promoción y divulgación del producto: Compra de materia prima: alcachofas DOP (1.800,00€) y gastos de envío (200,00 €)

3. Proyecto mejora de la calidad vegetal: Adquisición de estacas de planta de alcachofa Blanca de Tudela (38.000,00 €)

El importe total de las actividades es de 50.158,57 € siendo los ingresos 50.000,00 € y el resto, 158,57 € fondos propios.

En ningún caso serán objeto de ayuda los gastos en bienes inventariables, siendo considerados gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150€.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
  - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
  - Finiquitos
  - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de 50.000,00, que supone el 99,683 % de los gastos subvencionables de la actividad que son 50.158,57 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza normativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2023: 41400/4820710

La cuantía de la subvención por importe de 50.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 1461.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2023, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la presentación de la solicitud y documentación anexa se ha realizado vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación (RE 1882 de 1 de febrero de 2023):

- a) CIF del solicitante y NIF del representante. En este último caso, adicionalmente:
  - NIF del representante
  - Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público

correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

La subvención otorgada es superior a 3.000 €, adicionalmente se adjuntan los certificados correspondientes, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso, el órgano gestor del presente convenio ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de ser negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según Memoria descriptiva del Anexo I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se detallarán los **ingresos** que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y,

en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>. (Anexo IX).

e) Acreditación de que el solicitante no realiza actividad económica que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. (Anexo IV).

La subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud. De no estar habilitada la administración concedente para recabarlo, deberá aportarlo el beneficiario.

Por tratarse de un solicitante que NO realizan actividades económicas y así consta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores subido al expediente, aún siendo el importe de solicitud de subvención superior a 30.000 €, no se deberá acreditar que se cumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

**OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución.**

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y de haber advertido que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 1 de agosto de 2023.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal - Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

#### **NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio, así como de aquellos proyectos estratégicos provinciales de vinculación directa.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas Web, redes sociales u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

g) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

h) La realización del programa de las actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

#### **DÉCIMA.- Renuncia.**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 29 de septiembre de 2023, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

Deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará en formato papel.

#### **DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención.**

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario con los requisitos previstos en la cláusula Decimosegunda.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el **16 de octubre de 2023**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (EXP.: 507/2023).

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

El gasto justificado deberá ser acorde con los servicios o actuaciones incluidos en la solicitud (Cláusula Tercera) para los que se ha concedido la subvención, pudiéndose modificar al alza o a la baja sin necesidad de autorización por parte de la Diputación siempre que:

- La variación no exceda del 10% del importe concedido para cada servicio, actuación o concepto.
- Y el importe global concedido para todos los servicios, actuaciones o conceptos sea el mismo.

En caso de modificaciones que excedan de ese 10% se deberá solicitar y justificar dicho cambio de actuaciones, servicios o conceptos para su trámite de aprobación por Junta de Gobierno de manera previa a la justificación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada, en su caso, de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón". Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es))

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO XI (adjunto)

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final de importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

Esta relación se deberá presentar firmada y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: [desarrollorural@dipcas.es](mailto:desarrollorural@dipcas.es).

Además, deberá presentarse otro documento, en formato tabla, en el que se relacionen los documentos justificativos presentados con cada una de las acciones presentadas en la solicitud y que sirvió de base para la concesión de la subvención. Los gastos relacionados con la actividad deberán mantener el número establecido a cada concepto justificativo de la relación del apartado b) sin que tenga que ser necesariamente correlativos y deberá incluirse los sumatorios parciales por actividad. Este documento se deberá presentar firmado y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: [desarrollorural@dipcas.es](mailto:desarrollorural@dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO III

De no haber variado esta declaración al tiempo de presentar la justificación respecto al momento en que se presentó la solicitud, no resultará necesario aportarlo, y se incorporará de oficio una copia de la misma por el departamento gestor.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago:

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En el caso que las facturas presentadas estén sujetas a retención de IRPF o IRNR se deberá adjuntar el correspondiente modelo justificativo del pago a la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT de las retenciones practicadas.

En el caso de facturas exentas de IVA, se deberá hacer constar dicha exención en la propia factura y hacer mención a la legislación y articulado aplicable.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal (total devengado más aportación empresa), deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las

liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes).

Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada”. Accesible en la página Web <https://www.dipcass.es/es/subvenciones.html#tab-panel-2> (elegir en el apartado Privadas el modelo parte de trabajo opción B).

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
  - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
  - Finiquitos
  - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir, sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En este caso, la justificación deberá aportarse:

- 1. Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
  - La fecha de recepción por el proveedor.
  - La obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la

especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

2 Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

3 Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo salvo que se estampe en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016. que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales)

se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber :

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### **DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excma. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

**DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

**DECIMOSEXTA. Vigencia.**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

**DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia.**

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente del CONSEJO REGULADOR D.O. "CARXOFA DE BENICARLÓ"

**DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias.**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

LA PRESIDENTA DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN  
Marta Barrachina Mateu

EL PRESIDENTE DEL C.R.D.O.P.  
ALCACHOFA DE BENICARLÓ  
Víctor Morera Forés

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN  
Manuel Pesudo Esteve  
(documento firmado digitalmente al margen)

**Desarrollo Rural**  
**Expediente: 507/2023**

**NÚM. EXPEDIENTE: 507/2023**

## **ANEXO I**

### **SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES**

**1.- Introducción y programa de la actividad para la que se solicita la subvención:** El detalle está en la memoria subida al expediente.

**3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:** Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

| <b>GASTOS</b>                                                                                                  |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>GASTOS SUBVENCIONABLES / capitulo de la clasificación económica de gastos</b>                               |                  |
| Concepto                                                                                                       | Importe          |
| - Nóminas Enero, Febrero y Marzo. (*Director técnico, responsable de calidad, gestión y reparto de estacas)    | 3.071,91€        |
| - Costes de mantenimiento del expediente de la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación, del año 2023. | 1.386,66€        |
| - Gastos de adquisición de bandas autoadhesivas.                                                               | 5.700,00€        |
| - Compra de materia prima (alcachofas DOP).                                                                    | 1.800,00€        |
| - Gastos de envío de la materia prima                                                                          | 200,00 €         |
| - Adquisición de estacas de planta de alcachofa Blanca de Tudela.                                              | 38.000,00        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                   | <b>50.158,57</b> |
| <b>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>                                                                               |                  |
| Concepto                                                                                                       | Importe          |
| -                                                                                                              | 0                |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                   | <b>0</b>         |

| <b>INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</b> |                    |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Concepto                                                          | Importe            |
| Subvención Diputación                                             | 50.000,00 €        |
| Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente          |                    |
| Fondos propios                                                    | 158,57 €           |
| Aportaciones                                                      |                    |
| Ingresos actividad                                                |                    |
| Otros                                                             |                    |
| <b>TOTAL</b>                                                      | <b>50.158,57 €</b> |

El IVA soportado es: ☐ deducible    x no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en BENICARLÓ, a 19 DE JULIO de 2023.

Firmado por \*\*\*4686\*\* VICTOR  
MORERA (R: \*\*\*\*0007\*) el día  
19/07/2023 con un  
certificado emitido por AC  
Representación

**Desarrollo Rural**  
**Expediente: 507/2023**

NÚM. EXPEDIENTE: 507/2023

### ANEXO XI

#### **GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

BENEFICIARIO \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN PARA \_\_\_\_\_ EXPED \_\_\_\_/\_\_\_\_

| <b>GASTOS</b>                                                                                                                                                                                                               |                                    |                      |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------|
| <b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>                                                                                                                                                                                               |                                    |                      |                 |
| Concepto                                                                                                                                                                                                                    | Importe solicitud/<br>modificación | Importe<br>ejecutado | %<br>desviación |
| - Nóminas Enero, Febrero y Marzo(*Director técnico, responsable de calidad, gestión y reparto de estacas)<br>- Costes de mantenimiento del expediente de la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación, del año 2023. |                                    |                      |                 |
| - Gastos de adquisición de bandas autoadhesivas.<br>- Compra de materia prima (alcachofas DOP).<br>- Gastos de envío de materia prima.                                                                                      |                                    |                      |                 |
| - Adquisición de estacas de planta de alcachofa Blanca de Tudela.                                                                                                                                                           |                                    |                      |                 |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                |                                    |                      |                 |
| <b>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>                                                                                                                                                                                            |                                    |                      |                 |
| Concepto                                                                                                                                                                                                                    | Importe solicitud/<br>modificación | Importe<br>ejecutado | %<br>desviación |
|                                                                                                                                                                                                                             |                                    |                      |                 |
|                                                                                                                                                                                                                             |                                    |                      |                 |
|                                                                                                                                                                                                                             |                                    |                      |                 |

| <b>INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b> |         |
|------------------------------------------------------------------|---------|
| Concepto                                                         | Importe |
| Subvención Diputación                                            |         |
| Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)          |         |
| Fondos propios                                                   |         |
| Aportaciones                                                     |         |
| Tasas y otros ingresos de la actividad                           |         |
| Otros                                                            |         |

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN.**

*D./D<sup>a</sup> VÍCTOR MORERA FORÉS, con DNI 20246863D, en calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ, con CIF Q6250007I, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las actividades "DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD, PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD VEGETAL" (expediente 507/2023)*

**DECLARA:** Que la entidad CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ con CIF. Q6250007I

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

*Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.*

*\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

*Firmado, en BENICARLÓ, a 1 de FEBRERO de 2023.  
D./D<sup>a</sup> VÍCTOR MORERA FORÉS*

20246863D  
VICTOR  
MORERA (R:  
Q6250007I)

Firmado digitalmente  
por 20246863D  
VICTOR MORERA (R:  
Q6250007I)  
Fecha: 2023.02.01  
10:06:03 +01'00'



Desarrollo Rural  
Expediente: 507/2023

NÚM. EXPEDIENTE: 507/2023

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA**

D/D<sup>a</sup> VÍCTOR MORERA FORÉS,  
NIF. 20246863D en calidad de PRESIDENTE de  
la entidad CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ  
CIF Q6250007I a los efectos previstos en la convocatoria/convenio  
nominativo de colaboración CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ

**DECLARA:** Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención/el convenio referido, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

|                                     |                                                                   |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>            | Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)    |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario) |

En BENICARLÓ a 1 de FEBRERO de 2023

**20246863D**

**VÍCTOR MORERA**

**(R: Q6250007I)**

Firmado digitalmente por

20246863D VÍCTOR

MORERA (R: Q6250007I)

Fecha: 2023.02.01

09:38:33 +01'00'

Firmado: VÍCTOR MORERA FORÉS

**Desarrollo Rural**  
**Expediente: 507/2023**

**NÚM. EXPEDIENTE: 507/2023**

**DESARROLLO RURAL**  
Nº EXPEDIENTE: 507/2023 - REF: desarrollorural

**ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

*D./D<sup>a</sup> VÍCTOR MORERA FORÉS,*  
*con D.N.I 20246863D, en calidad de PRESIDENTE de la*  
*entidad CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA*  
*ALCACHOFA DE BENICARLÓ, con CIF 20246863D , y a*  
*los efectos del convenio destinado a FINANCIAR LOS GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE*  
*DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD, PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD VEGETAL*  
*2023*

**DECLARA que:**

*A) NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:*

- dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.*
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado.*
- con efectos en los intercambios y la competencia.*

**B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:**

- SÍ/ NO se encuentra entre las mismas la actividad subvencionada.*
- SÍ/NO existe una separación contable entre las mismas y la actividad subvencionada.*

*Firmado, en BENICARLÓ, a 1 de FEBRERO de 2023.*  
*D./D<sup>a</sup> VÍCTOR MORERA FORÉS*

**20246863D  
VICTOR  
MORERA (R:  
Q6250007I)**

Firmado digitalmente  
por 20246863D VICTOR  
MORERA (R: Q6250007I)  
Fecha: 2023.02.01  
10:14:13 +01'00'



ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

D./D<sup>a</sup>. VÍCTOR MORERA FORÉS, con DNI 20246863D, actuando en nombre y representación de CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ, con CIF Q6250007I

\_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE,

**DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

- a) ☒ La entidad a la que represento **no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- La entidad(1) a la que represento **ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

| Organismo concedente | Finalidad de la ayuda | Fecha de solicitud | Fecha de concesión (en su caso) | Importe (€) |
|----------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------------|-------------|
|                      |                       |                    |                                 |             |
|                      |                       |                    |                                 |             |
|                      |                       |                    |                                 |             |
|                      |                       |                    |                                 |             |
| TOTAL                |                       |                    |                                 |             |

BENICARLÓ, 1 DE FEBRERO DE 2023

20246863D  
VICTOR MORERA  
(R: Q6250007I)

Firmado digitalmente  
por 20246863D VICTOR  
MORERA (R: Q6250007I)  
Fecha: 2023.02.01  
10:20:00 +01'00'





**FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS  
INTERVENCIÓN**

**DATOS DEL ACREEDOR**

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: CONSEJO REGULADOR

DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ALCACHOFA DE BENICARLÓ

N.I.F. Q62500071 TELÉFONO 678679951 FAX

DIRECCIÓN CÉSAR CATALDO, 2 1º

POBLACIÓN BENICARLÓ CÓDIGO POSTAL 12580

**DATOS FINANCIEROS**

| CÓDIGO IBAN |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| E           | S | 9 | 3 | 3 | 1 | 6 | 2 | 1 | 2 | 9 | 9 | 2 | 9 | 1 | 1 |
| 5           | 3 | 6 | 7 | 7 | 4 | 2 | 0 |   |   |   |   |   |   |   |   |

**DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.**

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. \_\_\_\_\_

**Benicarló**  
ENTIDAD BANCARIA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)**

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

20246863D

VICTOR

MORERA (R:

Q62500071)

Fdo. \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Firmado digitalmente  
por 20246863D VICTOR  
MORERA (R: Q62500071)  
Fecha: 2023.02.01  
10:36:19 +01'00'

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**Desarrollo Rural**  
**Expediente: 507/2023**

**NÚM. EXPEDIENTE: 507/2023**

  
**Agencia Tributaria**  
sede.agenciatributaria.gob.es

**Delegación de CASTELLON**

**Administración de VINARÓS**

CL SAN FRANCISCO, 100  
12500 VINAROS (CASTELLON)  
Tel. 964402211

Nº de Remesa: 00030510012



Nº Comunicación: 2366123402564

**CONSEJO REGULADOR ALCACHOFA DE BENICARLO**  
**CALLE CESAR CATALDO 2**  
**BENICARLO**  
**12580 BENICARLÓ**  
**CASTELLON**

**CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT**

**Nº REFERENCIA: 20231640731**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

Conforme a los datos que obran en la AEAT,

**CERTIFICA QUE:**

**N.I.F./N.I.E.: Q62500071** **NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: CONSEJO REGULADOR DE LA**  
**DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA "ALCACHOFA DE BENICARLO"**

**DOMICILIO FISCAL: CALLE CESAR CATALDO NUM 2**  
**Localidad/Población BENICARLO**  
**12580 BENICARLÓ (CASTELLON)**

\* No figura en el censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2023.

Y para que conste a los efectos oportunos,

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de febrero de 2023. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación QPVRLVYBJTX87BZH en sede.agenciatributaria.gob.es.*